

Versión Preliminar EAE

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA Y DEL PRI ENTRADA DE SANT PAU

"CAMBIO DE USO DOMINANTE Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS MANZANAS DELIMITADAS POR LA CARRETERA DE MALILLA Y LAS CALLES ESPARRAGUERA, ENTRADA DE SANT PAU Y PERIODISTA VICENTE CARCELLER Y LA PARCELA SITA EN CALLE JOAQUÍN BENLLOCH 10 A"

MALILLA, VALENCIA

Enero 2021

INDICE

- A/** BREVE DESCRIPCION DEL ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION
- B/** MOTIVOS POR LOS QUE REALIZAR LA PARTICIPACION PUBLICA
- C/** PROPUESTA DEL PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA
 - C.1. Justificación
 - C2. Descripción del Plan
 - C3. Información relativa a la actuación que se propone.
- D/** CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA
 - D1. Fases
 - D2. Objetivo y alcance del Plan de Participación Pública
 - D3. Metodología y mecanismo de participación
 - D4. Acciones a realizar
- E/** RESULTADOS Y EVALUACION DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

A/ BREVE DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El presente documento - Plan de Participación Pública - forma parte del Estudio de Integración Paisajística, documento vinculado a la *Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y del PRI Entrada Sant Pau para el CAMBIO DE USO DOMINANTE Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS MANZANAS DELIMITADAS POR LA CARRETERA DE MALILLA Y LAS CALLES ESPARRAGUERA, ENTRADA DE SANT PAU Y PERIODISTA VICENTE CARCELLER Y LA PARCELA SITA EN CALLE JOAQUÍN BENLLOCH 10 A*" (en adelante MPOP).

Se basa en el cumplimiento del marco legal que a continuación se expone y se justifica por la necesidad de proteger el entorno natural y paisajístico del ámbito afectado por la modificación de planeamiento propuesta, efectuando una gestión responsable del territorio y de los recursos naturales.

La DECLARACIÓN propuesta, en el marco del Convenio Europeo de Paisaje, se formula orientada por las siguientes directrices:

- Conservar y valorizar el paisaje en el entorno inmediato del Colegio Julio Verne y el aparcamiento propuesto.
- Adoptar medidas de gestión, mejora y salvaguarda de la calidad del paisaje urbano, a partir de los objetivos de calidad paisajística que se establecen en el Estudio de Integración Paisajística.
- Formular medidas de integración paisajística y visual a partir del resultado del análisis exhaustivo y valoración de la capacidad y / o fragilidad del mismo, así como de los resultados obtenidos de la participación pública y de la coordinación de las distintas administraciones competentes.

El ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA, tiene como función coadyuvar, en materia de paisaje, a la planificación territorial y urbanística de ámbito municipal y supramunicipal. Establece los principios, estrategias y directrices que permitan adoptar medidas específicas destinadas a la catalogación, valoración y protección del paisaje en su ámbito de aplicación de la manera siguiente:

- Definir y describen el alcance de actuación
- Delimitan el ámbito de estudio, llevando a cabo una caracterización de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos afectados.
- Analizar las actividades y procesos que inciden en el paisaje
- Establecer los objetivos de calidad paisajística del ámbito de estudio; entendiéndolo por objetivo de calidad paisajística, la formulación por las autoridades públicas competentes, para un determinado paisaje, de las aspiraciones de las poblaciones en cuanto se refieran a las características paisajísticas del entorno en el que viven fijadas, mediante procedimientos participativos.
- Indicar las medidas y acciones necesarias para cumplir los objetivos de calidad paisajística. Las acciones que establezcan podrán ser de protección, ordenación y gestión.

De esta forma, una actuación se considera integrada en el paisaje si no afecta negativamente al carácter del lugar y no impide la posibilidad de percibir los recursos paisajísticos.

El presente PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA se diseña para obtener el mayor grado de participación ciudadana que sea posible. El objetivo del Plan es informar al público de las cuestiones generales relativas al Plan Urbanístico en cuestión, de cómo afecta dicho planeamiento a los recursos paisajísticos del sector, de cuáles son las medidas de integración paisajísticas recogidas en el Estudio de Integración Paisajística, y por último se elabora para conocer la opinión de la ciudadanía sobre las mencionadas medidas de integración propuestas, incorporando al Estudio de Integración Paisajística, las opiniones o soluciones alternativas propuestas por el público interesado, siempre y cuando se trate de propuestas viables y bien fundadas.

Por tanto, el ESTUDIO DE INTEGRACION PAISAJÍSTICA no se tramita como un documento acabado, si no que quiere ser un documento abierto a las propuestas y sugerencias de la ciudadanía interesada por el futuro del sector.

B/ MOTIVOS POR LOS QUE REALIZAR LA PARTICIPACION PUBLICA

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, determina la tramitación a seguir en las diferentes fases de la planificación urbanística.

Según el artículo 49, en el punto 1.e), de la Ley 5/2014, entre las fases de la tramitación de un plan que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica, en ese caso simplificada, se incluye el sometimiento de la versión preliminar del plan al proceso de participación pública, información pública y consultas.

Según el artículo 49, en el punto 1.e), de la Ley 5/2014, "*la documentación del plan o programa deberá ser accesible al público y podrá ser consultada durante y una vez superada la fase correspondiente del procedimiento, de conformidad con lo establecido en este capítulo. A tal efecto, el órgano promotor adoptará las medidas necesarias para que sean accesibles por medios electrónicos los siguientes documentos: el borrador del plan o programa, que incluirá un documento inicial estratégico; el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico o la resolución de informe ambiental y territorial; la versión preliminar del plan y el estudio ambiental y territorial estratégico; el instrumento de paisaje; los informes sectoriales emitidos; el documento de participación pública; y la propuesta del plan o programa y la declaración ambiental y territorial estratégica.*"

Según el artículo 53 de la Ley 5/2014, sobre el proceso de participación pública y consultas, como mínimo será preceptivo realizar:

- Consultas a las Administraciones publicas afectadas
- Consultas a las personas interesadas
- Publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana
- Publicar anuncios en prensa escrita de gran difusión
- Poner a disposición del público la versión preliminar de la Modificación Puntual y del Estudio de Integración Paisajística, así como el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial.

- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse a cargo de la actuación urbanísticas; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.

El presente Plan de Participación Pública se realiza para conocer la percepción que tienen los ciudadanos del paisaje en la zona de actuación, sus expectativas de futuro y la valoración ciudadana sobre la actuación urbanística en trámite, sobre las medidas de integración paisajística recogidas en el Estudio de Integración Paisajística, a fin de incorporar al mismo las aportaciones ciudadanas, o si fuera preciso razonando su desestimación.

C/ PROPUESTA DEL PLAN DE PARTICIPACION PUBLICA

C.1. Justificación

En los términos expresados en el artículo 6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, "*Paisaje es cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por sus habitantes, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos*"

En relación a esta cuestión, los poderes públicos inciden en la obligatoriedad de acompañar de un Proceso de Participación ciudadana a todos los Estudios de Integración Paisajística. Esta obligatoriedad se establece sobre la base de los principios de gobernanza contemplados en el Libro I Título III de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje. En este se establecen los procedimientos de participación ciudadana, con el objeto de incorporar los componentes sociales en la política del paisaje.

En el contexto socio-económico actual, y con su preocupante deriva medio ambiental, es lógico pensar que la búsqueda de un nuevo modelo de desarrollo, basado en criterios de sostenibilidad, es una responsabilidad de todos y que solo a través de la participación y el contexto social se llegará a las soluciones más apropiadas ante problemas y escenarios concretos.

Son beneficios potenciales de la participación:

- Contribuir a una resolución más eficaz de los problemas.
- Fomentar la integración social, reforzando y estructurando a las comunidades.
- Desarrollar el sentido de pertenencia y la identificación de las personas con su medio.
- Proporcionar oportunidades para el aprendizaje y para ejercer la responsabilidad ambiental.
- Facilitar que los intereses de la gente sean tenidos en cuenta corrigiendo tendencias tecnocráticas.
- Prevenir conflictos seguros.
- Comprender mejor y proporcionar mayor legitimidad a las decisiones alcanzadas.
- Facilitar la continuidad de las intervenciones decididas.

C2. Descripción del Plan de Participación Pública.

El Plan de Participación Pública tiene como fin lograr una serie de objetivos generales, entre los que se puede destacar:

- Hacer accesible la información sobre el proyecto y sobre el instrumento de paisaje que lo complementa.
- Informar del derecho a participar y como se puede ejercer este derecho.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en las fases iniciales de planificación, de manera que estén abiertas todas las opciones.
- Obtener información útil del público interesado.
- Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y por la población en general.
- Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación.

El proceso de Participación Pública comienza en los primeros momentos de desarrollo de cualquier proceso de planificación con incidencia en el territorio, y actúa de manera transversal en todos los procesos y fases del mismo.

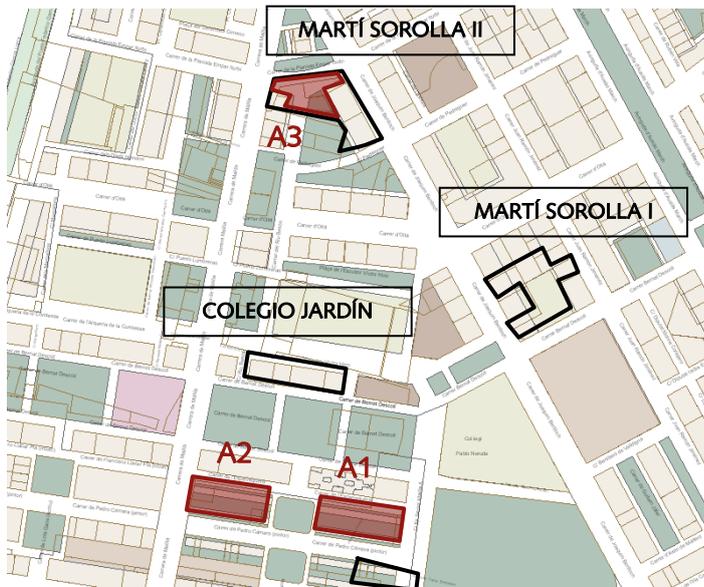
El presente proceso de Participación Pública tiene en cuenta los condicionantes determinados en el Estudio de Integración Paisajística del que forma parte.

Esos condicionantes han sido claves para elaborar los objetivos del Plan que se desarrollarán en el *punto D2. Objetivos y alcance del Plan de Participación Pública*, abordando aspectos relativos a las consideraciones paisajísticas y su entorno. Los mecanismos utilizados no están enfocados a un análisis de la totalidad de los aspectos de la actuación urbanística, pero sí de los aspectos más relevantes y además pretende recoger aquellas apreciaciones que por parte de los participantes se realicen.

Se reitera por tanto que el Estudio de Integración Paisajística incorporará en la medida de lo posible las aportaciones del público interesado. En cualquier caso, si determinadas propuestas no pudieran ser incorporadas al Estudio, su falta de conveniencia o viabilidad, tendrían que ser justificadas en la última fase, en la que se comunicarán los resultados del Plan de Participación.

C3. Información relativa a la actuación que se propone

La cooperativa de trabajo asociado MARTÍ SOROLLA COOP.V es propietaria en el Barrio de Malilla de tres centros escolares de educación obligatoria y de un centro de formación profesional, de ubicación dispersa, situados en edificios e instalaciones declaradas, de manera sobrevenida, ya que se implantaron antes de su aprobación, como FUERA DE ORDENACIÓN SUSTANTIVO por el vigente planeamiento estructural, el PGOU de Valencia debido a que estos edificios están contruidos sobre terrenos que en su mayoría fueron calificados como dotacionales por el planeamiento.



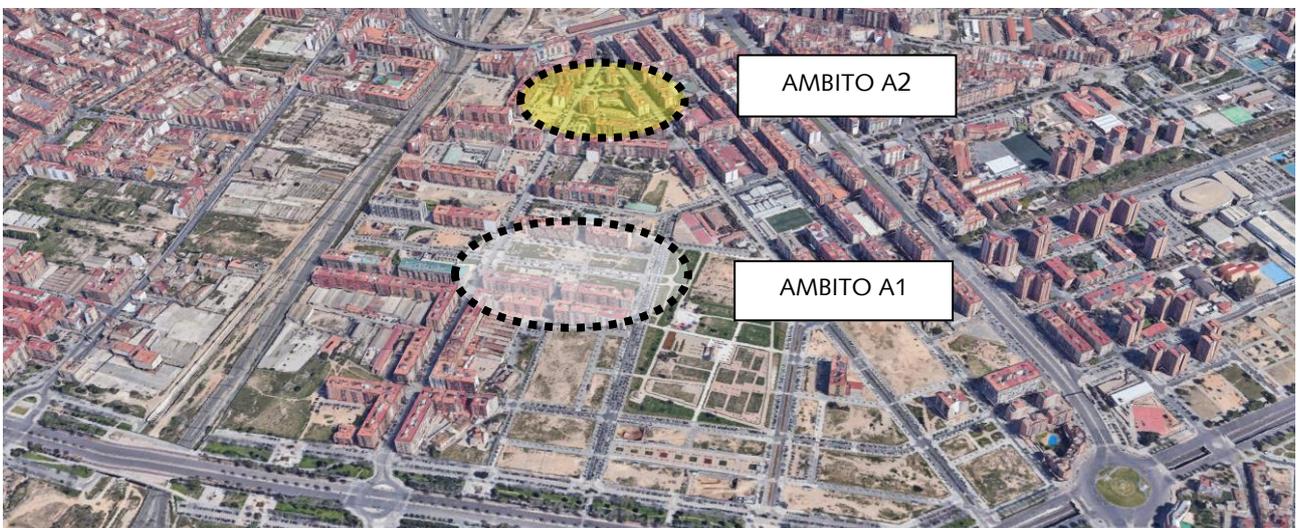
■ Parcelas titularidad Martí Sorolla

□ Colegios Martí Sorolla

Los centros NO ESTÁN SITUADOS EN EDIFICIOS INDEPENDIENTES, ya que están ubicados en plantas bajas o entreplantas de edificios residenciales. Por lo tanto, los edificios de los centros docentes de Martí Sorolla en el Barrio de Malilla son disconformes tanto con el planeamiento municipal vigente, PGOU de Valencia, como la legislación estatal básica estatal, Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Siendo MARTÍ SOROLLA COOP. V, propietaria de las parcelas marcadas en el plano anterior, y con objeto de eliminar la disconformidad urbanística y sectorial la Modificación Puntual propone reubicar y agrupar los centros docentes en los solares de las manzanas A1 y A2 y ceder libres de cargas y completamente urbanizados los suelos dotacionales de la parcela A3-a la administración local, pues se trata de sistemas locales, propiedad privada de la cooperativa (actualmente ocupados por las instalaciones escolares)

De esta manera, el ámbito objeto de la MPOP por tanto de este Estudio de Integración Paisajística, serán los suelos de titularidad privada de la cooperativa, de las manzanas A1 y A2 (ÁMBITO A1) y las parcelas A3 (ÁMBITO A2), que se sitúan en la zona norte del Barrio de Malilla del Distrito Quatre Carreres.



Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del PGOU de Valencia y el PRI Entrada Sant Pau para "Cambio de uso dominante y de régimen urbanístico de las manzanas delimitadas por la carretera de Malilla y las calles Entrada de Sant Pau, Esparraguera y periodista Vicente Carceller y la parcela sita en la calle Joaquín Benlloch 10A"

El fin último de la modificación puntual propuesta es:

1. Eliminar las disconformidades urbanísticas y sectoriales, principalmente las situaciones fuera de ordenación sobrevenidas a los edificios docentes, mediante la agrupación y reubicación de todos los centros escolares, que prestan desde hace más de cuarenta años este servicio público, en las manzanas del Ámbito A1,
2. La cesión de manera voluntaria de los suelos dotacionales del Ámbito A2 completamente urbanizados y libres de cargas.

En el Ámbito A2, también se eliminan las disconformidades urbanísticas existentes. Los suelos de uso Residencial Plurifamiliar (Rpf) incluidos dentro de la parcela definida A3, son medianeros, al sureste, con un edificio residencial plurifamiliar construido según catastro en 1976, es decir, con anterioridad a la aprobación del PGOU vigente, edificio situado en la calle ingeniero Joaquín Benlloch n10. En esta medianera, como en su día se edificó una fachada con ventanas, balcones y voladizos, este edificio tras la aprobación del vigente PGOU también quedó fuera de ordenación sustantivo de manera sobrevenida, porque tenía edificada una fachada en lo que, según el planeamiento, debía ser una medianera. Como han transcurrido más de treinta años desde la construcción del edificio, las servidumbres civiles de luces y de vistas se han consolidado, y, como la superficie de estos suelos de la Parcela A3.1 es inferior a la parcela mínima edificable de la zona de calificación urbanística (200 m2s); de una parte, resulta imposible edificar en ellos un edificio residencial plurifamiliar respetando las servidumbres civiles, y, de otra parte, resulta inviable agrupar estos suelos con otros colindantes edificables. Por lo tanto, con el objetivo de preservar estos preceptos legales civiles, se reduce la máxima altura edificable en estos suelos, actualmente 8 alturas (PB+7), con el uso residencial plurifamiliar (Rpf), a una altura, (PB), correspondiéndose con la no consolidada en la edificación construida en 1976.

Para alcanzar este fin último, el OBJETO de la modificación puntual es:

1. Primero, el cambio de uso dominante y de régimen urbanístico de los suelos privados edificables del ámbito A1 de la modificación, las Manzanas A1 y A2, asignándoles el uso global dominante Sistema Local de Servicios Públicos de carácter privado (SP-2*). Por otra parte, en el ámbito A2 se modifica el régimen urbanístico de los suelos de uso Residencial Plurifamiliar (Rpf) de la Parcela A3.1 del Ámbito A2 a Sistema Local de Servicios Públicos (SP-2) según la LOTUP (S-QM)., incrementándose el patrimonio municipal.
2. Segundo, como consecuencia de lo primero, es necesario transferir la edificabilidad privada residencial del ámbito A2 al ámbito A1, para que su legítimo propietario pueda materializarla.
3. Tercero, la cesión voluntaria libre de cargas y urbanizados de todos los suelos dotacionales del Ámbito A2, tanto los incluidos en ámbito vial servicio como los que no, y, de estos últimos, transfiriendo la edificabilidad residencial media equivalente al justiprecio al Ámbito A1
4. Cuarto, fundamentalmente este instrumento de planeamiento es una actuación de dotación ya que se incrementan las dotaciones del Barrio de Malilla, tanto en el Ámbito A1 como en el Ámbito A2, de carácter privado en el A1 y público en el A2, con el objeto último de poder edificar en las parcelas del Ámbito A1 dos equipamientos docentes de carácter privado. Estas actuaciones están contempladas tanto en la legislación estatal, artículo 7.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, como en la legislación autonómica, Ley 5/2014, de 25 de julio. Para ello, en el ámbito A1, es necesario incrementar la edificabilidad en 4.775,78 m2t para poder construir en las parcelas los centros educativos.

D CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

D1. Fases

Dadas las características de este proceso se han establecido las siguientes fases, que se desarrollarán durante un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles:

FASE	OBJETO	INICIO	DURACION
FASE 1	Comunicación y difusión a las Administraciones afectadas. Consulta a las empresas suministradoras.	Anuncio en la Web del Ayuntamiento	Mínimo 45 días hábiles
FASE 2	Consulta pública, destinada a la población en general y consulta específica, a los grupos de interés , grupos del lugar y comité de expertos		
FASE 3	Tratamiento estadístico de los resultados.	Una vez finalizadas las FASES 1 y 2	Máximo 20 días hábiles
FASE 4	Comunicación de resultados- Elaboración del Informe de Participación.	Una vez finalizada la FASE 3.	Máximo 20 días hábiles

Las tres primeras fases de consulta se producirán simultáneamente y darán comienzo una vez así se anuncie en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Finalizada la fase de consulta a los distintos colectivos interesados, comenzará la fase de tratamiento estadístico de datos. Por último, una vez se haya realizado la fase de tratamiento de resultados, se elaborará un informe de participación donde se expondrán las conclusiones del proceso.

Los resultados se pondrán a disposición del público interesado a través de la web municipal y formarán parte del Estudio Integración Paisajística.

D2. Objetivo y alcance del Plan de Participación Pública

El presente Plan de participación pública se realiza para conocer la percepción que tienen los ciudadanos del paisaje en la zona de actuación, su valoración y expectativas de futuro. A continuación, se procede a concretar dichos objetivos:

- 1) Conocer las preferencias de los ciudadanos en relación a los hitos paisajísticos de la zona, no circunscribiéndonos exclusivamente al ámbito de la Declaración
- 2) Explicar al público interesado la nueva propuesta urbanística y las medidas de integración paisajística recogidas en el Estudio.
- 3) Averiguar la opinión de la ciudadanía acerca de la Declaración en trámite, respecto a los siguientes puntos:
 - 3.1) Conocer el grado de aceptación vecinal acerca de la integración entre la nueva propuesta urbana y los hitos paisajísticos de la zona.
 - 3.2) Conocer la opinión de la ciudadanía acerca de las medidas de integración paisajística recogidas en el presente Estudio.
 - 3.3) Evaluar el grado de satisfacción de la ciudadanía en relación a los espacios de protección incluidos en el sector.
 - 3.4) Evaluar el grado de satisfacción de la ciudadanía en relación al suelo dotacional previsto en el sector.
 - 3.5) Conocer la opinión de la ciudadanía acerca de la carestía dotacional del barrio, con la finalidad de sugerir posibles usos futuros para equipamientos en las parcelas disponibles en al plan.

ENCUESTA DE PREFERENCIA_

Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del PGOU de Valencia y el PRI Entrada Sant Pau para "Cambio de uso dominante y de régimen urbanístico de las manzanas delimitadas por la carretera de Malilla y las calles Entrada de Sant Pau, Esparraguera y periodista Vicente Carceller y la parcela sita en la calle Joaquín Benlloch 10A"

- 3.6) Conocer el grado de satisfacción general de la ciudadanía en relación a la propuesta urbana.
- 3.7) Conocer el grado de satisfacción general de la ciudadanía en relación a las medidas de integración paisajísticas propuestas.
- 3.8) Conocer cualquier opinión, alegación o sugerencia que quiera transmitir el público interesado.
- 4) Incorporación al Estudio de Integración Paisajística aquellas aportaciones realizadas por la ciudadanía. Las propuestas que no puedan ser incluidas, tendrán que ser recogidas en “el documento de comunicación de resultados” junto con una justificación razonada que motive su exclusión.

D3. Metodología y mecanismo de participación

Se habilitaran canales en el Ayuntamiento (web municipal y publicación en Tablón de anuncios) para que la publicación en general pueda cumplimentar y entregar y entregar la “Encuesta de Participación Ciudadana” que ha sido realizada atendiendo a los objetivos desarrollados en el presente documento (*ver Anexo I del presente documento*).

La encuesta contiene información acerca del proceso de participación ciudadana, y se podrá realizar durante un periodo de 45 días.

D4. Acciones a realizar

Consulta a la población general:

Esta actividad consiste en publicar la posibilidad de cumplimentar la “Encuesta de Participación Ciudadana” informando de la posibilidad de participar por los canales establecidos. La publicación se realizará a través de los medios que usa habitualmente el Ayuntamiento (web municipal, diario local de amplia difusión y publicación en Tablón de anuncios).

Consulta a los grupos de interés y grupos del lugar:

Esta actividad consiste en difundir mediante un folleto la existencia de un proceso de participación pública sobre la actuación urbana a desarrollar, informando de la posibilidad de participar por los canales establecidos. El folleto se repartirá a los vecinos residentes en los terrenos del sector y calles adyacentes, así como a las asociaciones y a los expertos del lugar.

Se informará sobre los lugares donde ampliar la documentación, cumplimentar y entregar la “Encuesta de Participación Ciudadana”.

Tratamiento estadístico de los resultados:

En esta fase se dará un tratamiento integral a los resultados para obtener la mayor información posible, información útil de la que depende la adecuada integración del Proyecto.

Elaboración de una informe de participación:

Este documento recogerá las aportaciones que se hayan recogidos a través de los distintos canales de participación. Las manifestaciones y aportaciones de la ciudadanía a través del proceso de participación serán incorporadas a las determinaciones del Estudio de Integración Paisajística.

Comunicación de resultados:

Exposición de los resultados del proceso de participación pública, que deberá ser expuesto al público a través de la página web y a través de un documento de “comunicación de resultados” que se incorporará el Estudio de Integración Paisajística resultante de este Plan de Participación.

La comunicación de resultados del presente plan de participación pública se incorporará a la documentación del Estudio de Integración Paisajística resultante incorporará en la última fase todas las modificaciones o sugerencias de la ciudadanía que hayan sido tomadas en consideración.

Igualmente se incorporarán al documento de conclusiones aquellas propuestas que no hayan sido incluidas en el Estudio de Integración, junto con una rigurosa justificación que motive su exclusión.

E/ RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

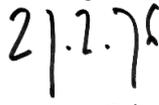
Una vez realizada la fase de consulta a la población en general, a los grupos de interés y del lugar, el comité de expertos y a las administraciones afectadas y habiendo analizado y tratado estadísticamente los resultados, estos se incorporarán al documento de Participación Pública en el presente apartado.

Cristina Monzó Lacal



Arquitecta Colegiado 07505

Jaime Ángel Dolz Llorens



Arquitecto Colegiado 08934